



RESOLUCIÓN Número CAB/2022/2308 de fecha 20/04/2022

Referencia:	2022/00006848G
Asunto:	Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del Festival Fuerteventura en Música 2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR

Primero.- Atendiendo a la providencia, de fecha 20 de abril de 2022, la cual literalmente dice:

“PROVIDENCIA PARA LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE

EL Gobierno de Canarias, en su reunión celebrada el día 24 de marzo de 2022, acordó suspender temporalmente las medidas limitativas para la protección de la salud y la prevención de la propagación de la Covid-19 aplicables en los distintos niveles de alerta sanitaria.

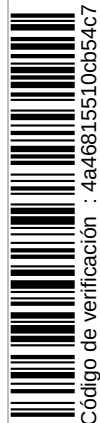
De conformidad con el artículo 3 de la citada propuesta, la eficacia de estas medidas serán de aplicación desde las 00:00 horas del 26 de marzo de 2022 hasta las 24 horas del 30 de abril de 2022, con posibilidad de prórroga.

La incidencia de esta resolución en las medidas establecidas en el Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre, por el que se establece el régimen jurídico de alerta sanitaria y las medidas para el control y gestión de la pandemia de COVID-19 en Canarias, en el ámbito cultural, es que se suspenden las medidas generales aplicables a los niveles de alerta establecidas en el Decreto Ley 11/2021, de 2 de septiembre y, en consecuencia, no hay restricciones de aforos por el COVID, ni sugerencias de aplazamientos, ni prohibiciones, y se suspende la autorización sanitaria para eventos multitudinarios como el FEM.

*La Administración, en cualquiera de sus ámbitos, debe impulsar la economía mediante la adopción de medidas y acciones que contribuyan a activarla y, por ello, y conforme al marco competencial del Área Insular de Cultura, el Consejero Insular del Área ha dictado providencia para el impulso de los expedientes necesarios para que pueda llevarse a cabo la que sería este año la XVI edición del **Festival Fuerteventura en Música 2022** que se celebrará previsiblemente en la playa de La Concha en El Cotillo, término municipal de La Oliva los días 1 y 2 de julio de 2022.*

Para la buena ejecución del FEM 2022 es necesario convocar las correspondientes licitaciones que garanticen que las prestaciones objeto de contratación se ejecuten con la calidad necesaria.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026226624025534 en <http://sede.cabildofuer.es>





En este sentido se han propuesto dos contratos que servirán de apoyo a la organización del Festival:

- A) Servicios complementarios y/o auxiliares y logística para la organización del Festival Fuerteventura en Música 2022.*
- B) Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Festival Fuerteventura en Música 2022.*

Dada la situación de incertidumbre derivada de la COVID-19, la decisión sobre la celebración del Festival no pudo adoptarse con meridiania seguridad con anterioridad y, en consecuencia, ahora los expedientes correspondientes a estos contratos deben ser tramitados bajo la tramitación urgente tanto por la necesidad inaplazable de su celebración, como por la necesidad de acelerar su adjudicación por razones de interés público, concurriendo por tanto las dos causas previstas en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la tramitación urgente de los expedientes.

Por lo expuesto, propongo, en calidad de órgano de contratación:

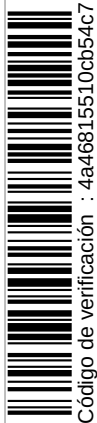
ÚNICO: *Declarar de urgencia la tramitación de los siguientes expedientes de contratación:*

- *Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del Festival Fuerteventura en Música 2022*
- *Suministro en régimen de alquiler, instalación y ejecución de equipos de sonido, iluminación, audiovisuales y estructura, así como la asistencia profesional, para la correcta ejecución del Festival Fuerteventura en Música 2022."*

Segundo.- Atendiendo a lo dispuesto en la DA2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que atribuye, en las Entidades sujetas al régimen jurídico establecido en la DA14 en relación con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el sentido de atribuir al Consejo de Gobierno todas las competencias como órgano de contratación cualquiera que sea la cuantía, importe y duración del contrato, salvo la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno.

Tercero.- En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia Número CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021 y el Certificado del Consejo de Gobierno Insular adoptado en fecha 15 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana en el que se le atribuyen las competencias del Consejo del Gobierno Insular.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026226624025534 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 4a46815510cb54c7

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<http://plyca.cabildofuer.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=4a46815510cb54c7>



Cuarto.- Vista la propuesta del servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

Único.- Declarar de urgencia la tramitación del expediente de contratación:

- Servicios complementarios y/o auxiliares, así como la logística para la organización del Festival Fuerteventura en Música 2022

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia de recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Firmado electrónicamente el día 20/04/2022 a las 14:18:51
El Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Part. Ciudadana
Fdo.: Rayco León Jordán

Firmado electrónicamente el día 20/04/2022 a las 14:28:38
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo de Gobierno Insular
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026226624025534 en <http://sede.cabildofuer.es>

